



**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO  
PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDSCJ 1153-2018**

**CONVOCATORIA NO. PAF-SDSJC-O-034-2019**

**OBJETO:** “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las que se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**INTERESADO:**

1. **MARIA ISABEL GILON Q., COORDINADORA DE LICITACIONES, INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS ING S.A.S.** observación recibida mediante correo electrónico [migilon@conequipos.com](mailto:migilon@conequipos.com) el día viernes 16 de agosto de 2019, 10:27 a. m.

<b>Observación 1</b>
<i>El cupo de crédito requerido para este proceso, en la etapa licitatoria debe ser Aprobado? o Pre-Aprobado?</i>
<b>Respuesta:</b>
Se informa al interesado que para la presente convocatoria el cupo puede ser aprobado o pre-aprobado.

<b>Observación 2</b>
<i>Donde podemos obtener los planos para poder realizar el análisis necesario del presupuesto?</i>
<b>Respuesta:</b>
En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que los documentos concernientes a los planos estudios y diseños y que son definidos como “ <b>lugares con funcionalidad de orden judicial, prevención y protección</b> ”, no pueden ser publicados dada su reserva.
Por tal razón una de las actividades del cronograma denominada “Revisión de estudios y Diseños del Proyecto” invita a visitar las instalaciones de Findeter, con el fin de que revisen esta documentación directamente en la entidad dada su reserva. Por lo que se informa que dicha actividad establecerá nuevas fechas de visitas, las cuales se darán a conocer mediante adenda N° 2.



**Observación 3**

*Requerimos al menos dos semanas más sobre el tiempo establecido para el cierre de la oferta, dado que las actividades a revisar son bien extensas y el tema de cotizaciones toma un tiempo prudencial, por lo anterior agradecemos permitir que el cierre de la oferta sea el 13 de septiembre.*

**Respuesta:**

En atención a su observación y a la complejidad de las actividades a revisar por parte del proponente, se procederá a emitir adenda modificando el cronograma de la convocatoria.

**2. VLADIMIR CASTILLO PINILLA, DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, URBANISCOM.**  
observación recibida mediante correo electrónico [licitaciones@urbaniscom.com.co](mailto:licitaciones@urbaniscom.com.co) el martes 20 de agosto de 2019, 12:21 p. m.

**Observación 1**

*La acreditación de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA, sean válidos contratos ejecutados antes de la Norma NSR 10 y que entre las dos experiencias solicitadas se deba demostrar máximo (2) dos con la norma exigida.*

*La anterior solicitud es teniendo en cuenta que son pocas las Instituciones Educativas construidas con la NSR 10 y con lo cual no se dejaría de lado empresas con muy buena experiencia y la entidad tendría una mayor pluralidad de oferentes.*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que para la presente convocatoria en relación con el subgrupo de **ocupación institucional de educación**, K.2.6.4, se aceptarán para la verificación de los criterios de experiencia mínima exigidos y experiencia adicional a la mínima habilitante las siguientes edificaciones o espacios:

- Universidades
- Colegios
- Escuelas
- Centros de educación
- Academias
- Jardines infantiles

Además, para la verificación de los criterios de experiencia mínima exigidos y experiencia adicional a la mínima habilitante, los contratos presentados (**máximo 5**) deben encontrarse dentro de alguno de los grupos de ocupación institucional del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Título K-2.6., aceptados para este proceso de selección; con esto se garantiza la selección objetiva buscando la pluralidad de oferentes.

**3. CAMILO RUEDA, REPRESENTANTE LEGAL, CONSTRUCTORA GUTIÉRREZ RUEDA S.A.S.**  
observación recibida mediante correo electrónico [constructoragutierrezrueda@gmail.com](mailto:constructoragutierrezrueda@gmail.com) el martes 20 de agosto de 2019, 7:10 p. m.

**Observación**

*En relación con la Sección 2.1.1.1. "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL".*

*El numeral en cuestión establece la obligación para los proponentes de acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en*



*el cual se verificará, entre otras cosas, de acuerdo con el numeral 6, el “Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la cámara de comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria”.*

*No obstante lo anterior, según la Sección 1.1.1 de los Términos de Referencia, el objeto de la licitación es contratar la construcción y puesta en funcionamiento del Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializado - Campo Verde ubicado en la localidad de Bosa, Bogotá D.C, servicio el cual no requiere que el proponente, al ser persona jurídica, se haya encontrado inscrito en la cámara de comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.*

*En efecto, revisados los Términos de Referencia, para cumplir el objetivo de garantizar la ejecución del contrato y del proyecto y la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, no es necesario que el Proponente se haya encontrado inscrito en la cámara de comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria, sino más bien, su duración a futuro, la cual ya se encuentra acobijada por el numeral 8 de la misma Sección 2.1.1.1 de los Términos de Referencia.*

*Es la duración de la persona jurídica, que no deberá ser inferior al plazo del contrato y un año más en cumplimiento de los requisitos del artículo 6º de la Ley 80 de 1993, la que acredita su capacidad para contratar, y no la antigüedad de su registro en la Cámara de Comercio.*

**Respuesta:**

Analizada la observación, se procede a dar respuesta a la misma conforme a lo siguiente:

La Entidad conviene señalar, que el procedimiento de contratación que aplica LA CONTRATANTE, sujeto de **derecho privado**, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el **régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.**

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Por tal motivo, fija las condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

Fue así como en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria, se establecieron requisitos adecuados y proporcionales, así como las reglas particulares de participación, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y jurídicas como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.



De esta manera el requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten, cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco años de antelación.

Se aclara al proponente, conforme a la observación del interesado, la Contratante no encuentra que haya alguna contrariedad del requisito previsto en los Términos de Referencia con respecto a los principios propios de la función administrativa, ni mucho menos, con el principio de igualdad.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia.


- 4. ALEJANDRO VÉLEZ S., REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, INVERSIONES REVEL S.A.S., CONSTRUCTORA GUTIÉRREZ RUEDA S.A.S.** observación recibida mediante correo electrónico [inversionesrevel@hotmail.com](mailto:inversionesrevel@hotmail.com) el martes 20 de agosto de 2019, 10:41 p. m.


#### Observación 1

*Sobre el numeral "2.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL". En el subnumeral 6, se hace el siguiente requerimiento sobre la constitución de las sociedades para poder participar: "6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la cámara de comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria"*

*Las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en ningún caso determinan que la capacidad de contratación de una sociedad esté basada en los años de constitución de la misma, esto se ve reflejado claramente como lo establece el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (portal de contratación del Estado), en su numeral III "Capacidad Jurídica" indica:*



  
 Colombia Compra Eficiente

  
**Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación**

M-DVRHPC-05

**III Capacidad Jurídica**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

**B. Persona jurídica**

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

*Por lo anterior, muy comedidamente le solicitamos a la entidad que, en aras de la equidad y la transparencia, el su numeral 6, sea eliminado de los términos de referencia, o en su defecto, a lo sumo este requisito se pueda convalidar cuando la persona jurídica se encuentre inscrita en la cámara de comercio con tres (3) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.*

---

**Respuesta:**

Conviene señalar, que el procedimiento de contratación que aplica LA CONTRATANTE, sujeto de **derecho privado**, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el **régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.**

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Por tal motivo, fija las condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

Fue así como en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria, se establecieron requisitos adecuados y proporcionales, así como las reglas particulares de participación, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y jurídicas como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.



De esta manera el requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten, cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco años de antelación.

Se aclara al proponente, conforme a la observación del interesado, la Contratante no encuentra que haya alguna contrariedad del requisito previsto en los Términos de Referencia con respecto a los principios propios de la función administrativa, ni mucho menos, con el principio de igualdad.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia.

#### **Observación 2**

*De acuerdo al numeral 2.1.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE". En el literal D, se indica "D. No se aceptará experiencia derivada de contratos escindidos".*

*Nuestra sociedad fue constituida en un proceso de escisión, en el cual se escindió una parte del patrimonio de la sociedad origen para constituir esta nueva sociedad. En el proceso de constitución NO se escindieron los contratos de la anterior sociedad, así que se incorporaron en un 100% todos los contratos a la nueva sociedad, como muy bien quedaron registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Bogotá.*

*En este orden de ideas los contratos que aportaremos para participar en el proceso de la referencia, no corresponden a contratos escindidos, a pesar de que la sociedad fue constituida en un proceso de escisión.*

*Por tal motivo le solicitamos a la entidad se nos indique si podemos participar, en cuanto para nosotros es totalmente viable, ya que nos hemos presentado en muchos procesos de contratación pública, sin que en ninguno se nos haya descalificado por tal hecho, por estar totalmente acorde con la normatividad en contratación.*



**Respuesta:**

En atención a su solicitud se aclara al proponente que los términos de referencia de la presente convocatoria 2.1.3.1.1. **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** establece que para efectos de la acreditación de la experiencia específica del proponente no se aceptara experiencia derivada de contratos escindidos en atención a que para efectos del proceso de contratación, los términos de referencia exigen que la experiencia específica requerida para participar en la convocatoria sea directamente la del proponente, pues es éste quien de forma independiente y en desarrollo de su objeto social la ha logrado.

Así las cosas, es preciso tener en cuenta que el proponente interesado en participar, deberá acreditar por sí solo, con el desarrollo de su actividad empresarial la experiencia exigida en los términos de referencia, pues es de éste que se exige la acreditación de la experiencia, sin que le sea posible acreditar como suya la experiencia de las sociedades escindidas.

De modo que no se acepta esta observación. Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria.

- 5. **SARA ROLDÁN RAMÍREZ, LÍDER DE LICITACIONES, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN, ACASSA INFRAESTRUCTURA & OBRAS S.A.S.** observación recibida mediante correo electrónico [sroldan@acassa.co](mailto:sroldan@acassa.co) el miércoles 21 de agosto de 2019, 2:47 p.m.

**Observación 1**

*Solicitamos respetuosamente aplazar la fecha de entrega de la propuesta dos semanas más, debido a que la cantidad de información, el tamaño y la importancia del proyecto, se requiere mayor tiempo.*

**Respuesta:**

En atención a su observación y a la complejidad de las actividades a revisar por parte del proponente, se procederá a emitir adenda modificando el cronograma de la convocatoria.

- 6. **CESAR MORENO, LICITACIONES, AGOPLA S.A.S.** observación recibida mediante correo electrónico [licitacionesaycardi@yahoo.com](mailto:licitacionesaycardi@yahoo.com) el miércoles 21 de agosto de 2019, 2:56 p. m.

**Observación 1**

*Teniendo en cuenta la importancia y la envergadura de tan gran proyecto, y con el fin de efectuar un análisis minucioso de la propuesta y presentar una oferta acorde a las expectativas de la entidad, solicitamos muy amablemente se Aplace la fecha de cierre de la Convocatoria N° PAF-SDSJC-O-034-2019.*

**Respuesta:**

En atención a su observación y a la complejidad de las actividades a revisar por parte del proponente, se procederá a emitir adenda modificando el cronograma de la convocatoria.



7. **DIANA CÓRDOBA, DEPARTAMENTO COMERCIAL, MEJORES PROYECTOS** observación recibida mediante correo electrónico [mejoresproyectos2014@hotmail.com](mailto:mejoresproyectos2014@hotmail.com) el miércoles 21 de agosto de 2019, 3:05 p. m.

**Observación 1**

*De acuerdo a lo Consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 5 y Artículo 89 Ley 1474 de 2011, y al régimen de contratación de Findeter, solicitamos muy respetuosamente a la entidad se amplíe la fecha de cierre para la entrega de las propuestas, en por lo menos 10 días, ya que nos parece muy poco tiempo para este proyecto de tan grande importancia para la ciudad y la población de Bosa.*

**Respuesta:**

En atención a su observación y a la complejidad de las actividades a revisar por parte del proponente, se procederá a emitir adenda modificando el cronograma de la convocatoria.

8. **ALFREDO MORA RUIZ, GERENTE, CONSORCIO PORTUGAL** observación recibida mediante correo electrónico [alfredmr78@hotmail.com](mailto:alfredmr78@hotmail.com) el miércoles 21 de agosto de 2019, 3:16 p. m.

**Observación 1**

*Solicitamos a la entidad se estudie la posibilidad de reducir el cupo de crédito exigido y se acepte que sea mayor o igual al 15% del Presupuesto oficial.*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que el porcentaje solicitado como cupo crédito busca garantizar que el proponente tenga una capacidad financiera mínima para enfrentar financieramente el proceso, el 20% se estableció teniendo en cuenta el monto, importancia del proyecto y antecedentes por lo que no se harán modificaciones del porcentaje solicitado como cupo de crédito.

**Observación 2**

*En relación a la Experiencia se solicita a la entidad se acepte también Edificaciones tales como Otras Instituciones Docentes.*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que dentro de los grupos de ocupación institucional, se encuentran las edificaciones y espacios indispensables en la preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades, clasificación que se encuentra acorde con el objeto y alcance del proyecto a contratar.

Por otra parte, los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-SDSJC-O-034-2019, indican que se aceptarán para la verificación de los criterios de experiencia mínima exigidos y experiencia adicional a la mínima habilitante, para el subgrupo de ocupación institucional de educación, K.2.6.4, las siguientes edificaciones o espacios:

- Universidades
- Colegios
- Escuelas
- Centros de educación
- Academias
- Jardines infantiles





Por lo anterior, los contratos con que se verificarán los criterios de experiencia mínima exigidos y experiencia adicional a la mínima habilitante de los proponentes, se deben encontrar dentro de estos grupos, con algunas excepciones como lo son “otras instituciones docentes”, ya que **NO** son similares al alcance del proyecto a ejecutar.

**Observación 3**

*De igual forma solicito a la entidad se corra la fecha de entrega de las propuestas más o menos en unos 8 días hábiles.*

**Respuesta:**

En atención a su observación y a la complejidad de las actividades a revisar por parte del proponente, se procederá a emitir adenda modificando el cronograma de la convocatoria.

**9. EDUARDO SANTOS MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL, CONSTRUCTORA FG S.A.**  
observación recibida mediante correo electrónico [constructorafgbq@une.net.co](mailto:constructorafgbq@une.net.co) el miércoles 21 de agosto de 2019, 4:33 p. m.

**Observación 1**

*Solicitamos muy comedidamente, aplazamiento de la fecha de cierre de la licitación de la referencia, debido a la magnitud del proyecto las Aseguradoras y las Entidades Bancarias requieren de más tiempo para estudiar lo solicitado en los pliegos, razón por la cual, elevamos esta solicitud en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de igualdad en el proceso.*

**Respuesta:**

En atención a su observación y a la complejidad de las actividades a revisar por parte del proponente, se procederá a emitir adenda modificando el cronograma de la convocatoria.

**10. LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ, REPRESENTANTE LEGAL, MIROAL INGENIERÍA S.A.S.**  
observación recibida mediante correo electrónico [licitaciones@miroal.com](mailto:licitaciones@miroal.com) el miércoles 21 de agosto de 2019, 4:21 p. m.

**Observación 1**

*Solicitamos a la entidad no excluir los subgrupos, específicamente el subgrupo de ocupación institucional de seguridad pública en instituciones militares, esto bajo los criterios anteriormente mencionados y en virtud a que la construcción de un edificio militar es similar a la necesidad a suplir por parte del objeto del contrato, demostrando que las actividades en las diferentes etapas de la obra son similares y acreditadas bajo certificaciones de experiencia en construcción de edificios militares administrativos y de atención al público.*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que dentro de los grupos de ocupación institucional, se encuentran las edificaciones y espacios indispensables en la preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades, clasificación que se encuentra acorde con el objeto y alcance del proyecto a contratar.



Por lo anterior, los contratos con que se verificarán los criterios de experiencia mínima exigidos y experiencia adicional a la mínima habilitante de los proponentes, se encuentren dentro de estos grupos, con algunas excepciones como lo son las edificaciones o espacios indispensables para atender emergencias, es decir estaciones de bomberos, estaciones de defensa civil, instituciones militares y otros, ya que **NO** son similares al objeto y alcance del proyecto a ejecutar.

**Observación 2**

*Solicitamos que el cierre sea pospuesto por lo menos 15 días a partir de la presente fecha contemplada de cierre y recepción de las propuestas, este plazo atendiendo a que la entidad otorga 10 días hábiles a partir de la publicación de apertura del proceso y la fecha de cierre y que la experiencia solicitada no es objetiva, la aceptación de la presente solicitud permitirá que los interesados en presentar propuesta tenga la opción de efectuar el trámite ante la entidad bancaria y cumplir con el requerimiento de tipo financiero cupo de crédito a cabalidad.*

**Respuesta:**

En atención a su observación y a la complejidad de las actividades a revisar por parte del proponente, se procederá a emitir adenda modificando el cronograma de la convocatoria y se aclara que los criterios de experiencia mínima exigidos y experiencia adicional a la mínima habilitante requeridos en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, son claros y han sido estructurados de forma objetiva con el fin de garantizar los principios de eficacia, eficiencia, igualdad e imparcialidad, en desarrollo de las políticas de contratación de la entidad y con el ánimo de garantizar la selección de contratistas con un óptimo comportamiento en sus relaciones contractuales.

**11. LUIS CARLOS ARBOLEDA JARAMILLO, REPRESENTANTE LEGAL, CONSORCIO CIJ 2019** observación recibida mediante correo electrónico [gestionpro2019@gmail.com](mailto:gestionpro2019@gmail.com) el jueves 22 de agosto de 2019, 10:05 a. m.

**Observación 1**

*Se solicita aclarar si todos los integrantes del Consorcio deben acreditar cupo de crédito o es suficiente con que uno solo de los integrantes lo soporte.*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que es suficiente con que uno solo de los integrantes soporte el cupo de crédito siempre y cuando el cupo presentado cumpla con todas las condiciones solicitadas en los términos de referencia. Para el particular es importante tener en cuenta lo solicitado en el numeral 5 de los requisitos habilitantes financieros:

“5. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30 %. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30 %.”

Por lo tanto no es necesario que todos los integrantes de la figura asociativa acrediten cupo de crédito.



**Observación 2**

*Referente a los requisitos para acreditar la experiencia del proponente, consideramos el valor del Contrato en cuestión, se solicita a la Entidad Contratante aceptar el 100% de la experiencia adquirida en otros contratos bajo la forma de Consorcio y/o Unión Temporal, tanto en valor como en cantidades, sin afectar por el porcentaje de participación.*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

**Observación 3**

*Con respecto al monto de los contratos requeridos para certificar la experiencia específica del proponente como criterio habilitante del proceso, se solicita que la sumatoria del valor de los contratos presentados sea igual o superior a 1.0 veces al valor del PE expresado en SMMLV*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que este requerimiento garantiza que los proponentes cuenten con la experiencia técnica, financiera y económica en la ejecución de proyectos similares en términos de áreas y valores.

Por lo tanto, su solicitud no es procedente, debido al objeto, alcance, costo, tamaño e importancia del proyecto, se requiere un Contratista de Obras que cuente con personal profesional y técnico, equipos, capacidad financiera, técnica y administrativa para una correcta ejecución del Contrato, en relación con la calidad y economía del proyecto, dentro del plazo y valor contractualmente establecido.

**Observación 4**

*Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la respuesta de la Entidad Contratante a las observaciones presentadas al pliego y la fecha de cierre del proceso, se solicita ampliar el plazo máximo de presentación de ofertas en un término de cinco (5) días hábiles.*

**Respuesta:**

En atención a su observación y a la complejidad de las actividades a revisar por parte del proponente, se procederá a emitir adenda modificando el cronograma de la convocatoria.

**12. MAYERLY BONILLA, REPRESENTANTE, PROCIDRA - PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS**

observación recibida mediante correo electrónico el jueves 22 de agosto de 2019, 5:17 p. m.

**Observación 1**

*Ampliar el plazo para el cierre y la presentación de la oferta en una semana más.*

**Respuesta:**

En atención a su observación y a la complejidad de las actividades a revisar por parte del proponente, se procederá a emitir adenda modificando el cronograma de la convocatoria.



**Observación 2**

Publicar el presupuesto en formato excel

**Respuesta:**

Dentro de los "Documentos del Procesos" de la Convocatoria No. PAF-SDSJC-O-034-2019, publicados el 15 de agosto de 2019, se encuentra el formato solicitud, sin embargo puede consultarlo en el siguiente link:

<https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&ITipo=consulta&IFuncion=info&NumProceso=PAF-SDSJC-O-034-2019>

Se encuentra el [PAF-SDSJC-O-034-2019 Formato No 4 - Propuesta Económica V 2 \(final\).xlsx](#), donde podrá descargar el archivo en Excel.

Departamento(s) : BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Datos de contacto del proceso

Correo electrónico : convocatorias\_infraestructura\_sdscj@findeter.gov.co|convocatorias\_infraestructura\_sdscj@findeter.gov.co

Documentos del proceso

Mostrar 10 registros

No.	Nombre	Descripción	Fecha de Publicación del documento (aaaa-mm-dd)
1	PAF-SDSJC-O-034-2019_Formato No 4 - Propuesta Económica V 2 (final).xlsx	PAF-SDSJC-O-034-2019_Formato No 4 - Propuesta Económica V 2 (final).xlsx	2019-08-15

**13. DIEGO BELTRÁN FONSECA, LICITACIONES & NUEVOS NEGOCIOS, GRUPO ORTIZ – SUCURSAL COLOMBIA** observación recibida mediante correo electrónico [diego.beltran@grupoortiz.com](mailto:diego.beltran@grupoortiz.com) el jueves 22 de agosto de 2019, 5:01 p. m.

**Observación 1**

Solicitamos respetuosamente a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN un aplazamiento de al menos 20 días hábiles en la fecha de cierre y entrega de ofertas prevista en el cronograma de la convocatoria.

**Respuesta:**

En atención a su observación y a la complejidad de las actividades a revisar por parte del proponente, se procederá a emitir adenda modificando el cronograma de la convocatoria.

**14. MAIDA PATRICIA GÓMEZ DÍAZ,** observación recibida mediante correo electrónico [maidagomez17@hotmail.com](mailto:maidagomez17@hotmail.com) el jueves 22 de agosto de 2019, 5:12 p. m.

**Observación 1**

Solicitamos respetuosamente a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN un aplazamiento de al menos 15 días hábiles en la fecha de cierre y entrega de ofertas prevista en el cronograma de la convocatoria.



**Respuesta:**

En atención a su observación y a la complejidad de las actividades a revisar por parte del proponente, se procederá a emitir adenda modificando el cronograma de la convocatoria.

15. **ALBERTO ACUÑA, PRESUPUESTOS Y LICITACIONES, ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.** observación recibida mediante correo electrónico [aacuna@aia.com.co](mailto:aacuna@aia.com.co) el viernes 23 de agosto de 2019, 9:25 a. m.

**Observación 1**

*Solicitamos respetuosamente una ampliación al plazo establecido en la convocatoria en al menos dos semanas adicionales.*

**Respuesta:**

En atención a su observación y a la complejidad de las actividades a revisar por parte del proponente, se procederá a emitir adenda modificando el cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUPREVISORA S.A.**